



RESOLUCION EXENTA 1G/N° 004464 19 JUL 2012

MAT.: AMPLIA PRESTACIONES DE CONVENIO EN ROL MLE A PRESTADOR PERSONA JURÍDICA, LABORATORIO DE MEDICINA NUCLEAR SUR LIMITADA, [REDACTED]

VISTO: Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A N° 1455, de 2002 y sus modificaciones; la Resolución Exenta 1F/N° 7137, de 2009, Resolución Exenta 1C/N° 4248 del 22/07/11 y la Resolución Exenta 1A/N° 2484 del 03/05/2011, todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Exenta N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 143° del D.F.L. N°1, de 2005, de Salud, el Fondo Nacional de Salud, autorizó con fecha **01/09/05**, el convenio y la inscripción en el Rol de Prestadores en la Modalidad de Libre Elección, a **LABORATORIO DE MEDICINA NUCLEAR SUR LIMITADA, [REDACTED]**

2. Que, el convenio del prestador se encuentra vigente, y que presentó solicitud N°4233 de fecha 11/06/12, para ampliar prestaciones, del convenio inicialmente autorizado;

3. Que, de los antecedentes de respaldo para la solicitud presentada por el prestador y del Informe Técnico de Visación de Convenio, según N° 1257 fechado el 29/06/12, se confirma el cumplimiento de los requisitos técnicos que permiten otorgar las prestaciones de salud a inscribir; por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I. **APRUEBESE**, la ampliación de la nómina de prestaciones al convenio de inscripción del prestador **LABORATORIO DE MEDICINA NUCLEAR SUR LIMITADA, [REDACTED]** autorizándose la incorporación de las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES AUTORIZADAS		
0301002	0306037	0306041

PRESTACIONES RECHAZADAS	MOTIVOS
0305081	PRESTACION ESPECIFICA CON MICROSCOPIO DE INMUNOFLUORESCENCIA INDIRECTA.
0305087	PRESTACION NO EXISTE EN ARANCEL

II. COMUNIQUESE, a la entidad que debe regularizar situación de nuevo representante legal, de lo contrario no se visarán las próximas solicitudes que realicen.

III. Regístrese, la presente actualización en la base de prestadores del Rol MLE, a partir de la fecha de esta Resolución, la que se anexará al convenio del prestador.

IV. Notifíquese lo resuelto en forma digital a la dirección de contacto establecida en el respectivo convenio y/o presencial en dependencias del Fondo.

Anótese, Comuníquese y Archívese, por orden del Director



PAG

PAG/VHM

DISTRIBUCIÓN:

- LABORATORIO DE MEDICINA NUCLEAR SUR LTDA.
- [REDACTED]
- Departamento de Comercialización
- Depto. de Control y Calidad de Prestaciones
- Subdepto. Gestión Comercial Privados
- Expediente de Convenio del Prestador
- Oficina de Partes (Afecta Art. 7 letra G) Ley 20.285/
INGR. 4233/2012

Firma Ministro de Fe

[REDACTED]
JEFE SUB-DEPARTAMENTO DE COMERCIALIZACIÓN
MINISTERIO DE SALUD
FONDO NACIONAL DE SALUD